

XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2024.

Reflexiones en torno al concepto de “responsabilidad subjetiva” en la clínica psicoanalítica del fenómeno psicosomático.

Pozzobon, Franco.

Cita:

Pozzobon, Franco (2024). *Reflexiones en torno al concepto de “responsabilidad subjetiva” en la clínica psicoanalítica del fenómeno psicosomático. XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-048/402>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evo3/CzO>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

REFLEXIONES EN TORNO AL CONCEPTO DE “RESPONSABILIDAD SUBJETIVA” EN LA CLÍNICA PSICOANALÍTICA DEL FENÓMENO PSICOSOMÁTICO

Pozzobon, Franco
Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo localizar y desarrollar las nociones de “responsabilidad subjetiva” a la luz de las lecturas y críticas de psicoanalistas como Pablo Muñoz, Jorge Jinkis y Sara Glasman, a partir de los postulados acerca de dicho concepto en la obra de Jacques Lacan, teniendo como antecedente la posición electiva del sujeto como uno de los nombres del deseo (Alomo, 2013). A su vez, el trabajo se constituye como un pequeño fragmento de una Tesis de Doctorado, defendida este año en la Facultad de Psicología de la UBA. La puesta en claro de los conceptos de “responsabilidad subjetiva” y los vericuetos que pueden ser esclarecidos, permite localizar de manera clínica su uso en la teoría y sus consecuencias en la clínica de una forma más estricta para el abordaje del fenómeno psicosomático. Sumado a ello, al notar las variaciones en la teoría, a medida que los autores realizan sus aportes, es posible observar de manera concreta como ello modifica el edificio teórico del psicoanálisis, y por consecuencia la formalización de la clínica, y las razones de la intervención del analista en determinado contexto analítico.

Palabras clave

Responsabilidad subjetiva - Elección - Libertad - Fenómeno psicosomático

ABSTRACT

CONSIDERATIONS ON THE CONCEPT OF “SUBJECTIVE RESPONSIBILITY” IN THE PSYCHOANALYTIC CLINIC OF THE PSYCHOSOMATIC PHENOMENON

The objective of this article is to locate and develop the notions of “subjective responsibility” in the light of the readings and criticisms of psychoanalysts such as Pablo Muñoz, Jorge Jinkis and Sara Glasman, based on the postulates about said concept in the work of Jacques Lacan, having as a background the elective position of the subject as one of the names of desire (Alomo, 2013). In turn, the work is constituted as a small fragment of a Doctoral Thesis, defended this year at the Faculty of Psychology of the UBA. The clarification of the concepts of “subjective responsibility” and the intricacies that can be clarified, allows us to clinically locate its use in theory and its consequences in the clinic in a more strict way for addressing the psychosomatic phenomenon. In addition to this, by noticing the variations in the

theory, as the authors make their contributions, it is possible to observe in a concrete way how this modifies the theoretical building of psychoanalysis, and consequently the formalization of the clinic, and the reasons for the intervention of the analyst in a certain analytical context.

Keywords

Subjective responsibility - Choice - Freedom - Psychosomatic phenomenon

Introducción

Para comenzar nuestro periplo, tomemos al psicoanalista Pablo Muñoz (2020) a la hora de desgajar las relaciones que existen entre la responsabilidad del sujeto y el Otro. Posteriormente abordaremos esta responsabilidad en vertientes yoicas y/o superyoicas.

Muñoz trae a colación una cita proveniente del Seminario “Las Psicosis” de Lacan, la cual comenta una escena de un muchacho que recibe bofetadas. Ante ello, pregunta ¿Es una caricia o una cachetada? Si la respuesta va por la segunda, el llanto era la respuesta, mientras que si aparecía la primera, quedaba en un momento de felicidad. Dice Lacan: “Cuando se recibe una bofetada hay muchas maneras de responder a ella además de llorar, se puede devolverla, ofrecer la otra mejilla, también se puede decir: Golpea, pero escucha” (Lacan, 1955-1956, p. 15). Estos golpes nos dirigen a pensar que interpelan al sujeto y que esperan una respuesta por lo que el Otro siempre interpela al sujeto. Ante la bofetada ya el sujeto no es libre ante el Otro, tiene que brindar alguna respuesta, sea la que sea, pues la interpeleación del Otro demanda la respuesta indeterminada del sujeto. Dice Muñoz: “pierdo mi libertad pues debo responder, aunque la indeterminación ante una respuesta determinada me devuelva cierto margen de elección, es decir un poco de mi libertad perdida” (2020, p. 57).

Otra forma de pensar estas cuestiones es lo que el autor propone como imputación el Otro. La misma se constituye en cuanto no habría libertad de elección, que se debería elegir sin márgenes, ante lo que se vuelve conflictivo es que el golpe imputa la libertad de responder por lo que la libertad dice Muñoz, se vuelve traumática. Ahora bien, el concepto mismo de responsabilidad conlleva pensar un supuesto previo básico: el sujeto

dispone de la libertad de acción pero obligado por la norma. Ello indica que las acciones le pueden ser imputadas por sus consecuencias, y por lo tanto, responsabilizarlo.

Es decir, que la libertad es atribuida por la ley. El jurista Hans Kelsen (1881-1973) sostiene que un hombre goza de la libertad en la medida que puede ser imputado, la libertad que se le atribuye es no es incompatible, es decir tiene relación, con la causalidad. Ante ello, Muñoz sostiene que “la libertad se muestra introducida por un acto de imputación, en la medida en que la responsabilidad no surge del sujeto, sino del Otro” (2020, p. 60). Por lo que entonces, caemos en la cuenta de que no existe ninguna naturalidad de la libertad, sino que también es efecto del traumatismo del Otro, que puede tomar diversos matices: superyóico (“tú debes...”), como el deseo del Otro, como ley.

En efecto no nos queda otra que ser atravesados por la libertad debido a la insuficiencia de la cadena significante, y no es simplemente tener que optar por respuestas preformadas, sino que se debe atravesar la dimensión del Otro, de como

Los conceptos fundamentales de Freud son infectados por la dimensión de la otredad. Si el deseo es el deseo del Otro, si el inconsciente es el discurso del Otro, si el yo es producto de la identificación con la imagen de otro, la libertad no es sin Otro. (Muñoz, 2020, p. 63)

En efecto, no podemos sino pensar en una dimensión social y anti-individualista de la Otredad, de la alteridad que abre esta dimensión distinta al determinismo que veníamos trabajando hasta ahora. El sujeto entonces es efecto del lenguaje mas es no-todo, por lo que este sujeto al tener el estatuto ético y no óntico, nuevamente impulsa al “que hacer” frente al supuesto determinismo.

La libertad... ¿Otra?

Sumado a todo esto, Muñoz propone la noción de la *inmixión de Otredad*, donde este Otro no es infranqueable, es decir, tiene una falta. Es lo que Lacan propone como matema del significante de la falta en el Otro, S (A), que en términos de Freud, no puede responder por el sexo ni por la muerte. Por lo que entonces la interpelación que proviene del Otro no es en tanto su supuesta potencia, sino por su indeterminación. La sobredeterminación del sujeto que emerge del campo del Otro es ambigua: determina por lo que dice y también por lo que no puede decir, sobredetermina. Dice el autor:

La libertad se instala en la excedencia de la cadena significante, es decir en la determinación. Lo cual significa que el efecto excede la determinación del significante y ese efecto, que es un efecto de verdad, es la verdad de la división subjetiva. (Muñoz, 2020, p. 65)

La falta del Otro entonces destruye cualquier posibilidad de un determinismo clausurado, lo que sostiene nuestra propuesta de una elección psicósomática por parte del sujeto. La cadena significante en tanto punto de inconsistencia del Otro, coacciona al sujeto a buscar respuestas no previstas, singulares.

¿Una responsabilidad yoica?

Nuestro recorrido ahora nos detiene en la cuestión de la responsabilidad en relación al sujeto, a la culpa y al deber. Ya hemos observado como una respuesta es imputada por el Otro hacia el sujeto: no hay libertad en el tener que responder, mas si en el modo de la respuesta. Ahora bien, despleguemos algunas cuestiones en relación a dicha responsabilidad electiva, ya que si es del sujeto, podemos dividir su estofa del campo del Yo, y del superyó. Partimos nuevamente, de que no es el sujeto quien asume la responsabilidad, sino que esta es imputada por el Otro, cuyo efecto es el sujeto dividido. Responder entonces, como sostiene Muñoz (2020), es dar respuesta a esta interpelación del Otro, pero sin que esto sea una correspondencia, por fuera de la comunicación, ya que el sujeto recibe del Otro su propio mensaje de forma invertida.

La culpa, cuestión que Freud destaca en sus texto acerca de los tipos de carácter, proviene en esa versión del inconsciente y solo es paliada en la conciencia al recibir un castigo o una pena. La sede entonces en la que se percibe o se siente la culpa es la conciencia, en donde se la percibe mas no se la elabora, hasta el pasaje al acto que permite el castigo que palia, mas el sentimiento que lo convoca es inconsciente. Como sostiene Muñoz, El culpable es aquel al que se puede señalar como causante de un acto que transgrede una norma, el responsable no. Etimológicamente es aquel que debe responder por sus actos pero no implica que el sujeto asuma y se apropie de su responsabilidad sino que responde con su división. En ese sentido, “responsabilidad subjetiva” alude a los efectos subjetivos de un acto y no al mero “hacerse cargo”. (2020, p.267)

Lacan, en su dictado de “La Angustia” (1962-1963) propone al embarazo, esa alusión a la responsabilidad que divide y sin por ello desembarazar del asunto.

La interpelación que proviene del Otro tampoco debe ser entendida en relación a la omnipotencia de este, sino de su inconsistencia, desde sus mismas fallas. Tampoco desde la demanda del Otro, que sostiene una ilusión de su completud, se trata, nos dice Muñoz de

...de la emergencia de una pregunta muda del lado del Otro que produce angustia (en tanto encuentro con el deseo del Otro) y ante la que no se puede no responder de otro modo que dividiéndose. De modo que si vale la pena sostener el término *responsabilidad subjetiva* en psicoanálisis es para indicar el efecto de la división subjetiva correlativo de verse obligado a responder en tanto ello interpela a tomar la palabra en relación a un acto y frente a Otro que no ofrecerá ninguna clave segura. (2020, p.269)

Al respecto, se trae a colación la famosa frase de Lacan que dice “*De nuestra posición de sujetos somos siempre responsables...*”, ante lo que Eidelstein (2015) realiza una crítica en el sentido de una repetición que extrae la frase del contexto (del texto y la referencia) en que fue elaborada. En francés es “*De notre position de sujet, nous sommes toujours responsables*”

(Lacan, 1966, p. 339), cuya propuesta de traducción según este psicoanalista es: “De nuestro planteo, concepto, postulación del sujeto somos siempre responsables (los psicoanalistas)”. En otros términos toda teorización tendrá incidencia en la práctica del psicoanálisis, es decir a partir cómo se piense al sujeto, será posible una vía de intervención y sus efectos. Ello conlleva a grandes errores pues, “hacerse cargo del goce” indica una acusación al yo, que retorna en imperativos superyóicos.

Si bien Muñoz después realiza nuevas lecturas de ello, ya que en “La ciencia y la verdad” Lacan habla del sujeto despojado de la ciencia, además de pensar que la responsabilidad es por la división del sujeto, que el Otro imputa. Además la lectura individualista que se propone, también se vale de una “yoicización” de los conceptos. Por ello es que

En psicoanálisis no tratamos con personas responsables por sus actos, sino un hablante en posición analizante que en el marco del discurso analítico y en transferencia con una analista, realiza el surgimiento de la división subjetiva como efecto de ese dispositivo. (Muñoz, 2020, p.272)

Parece ser que, según las lecturas acerca de la responsabilidad de Eidelsztein (2015) y en su lectura con De Libera, la responsabilidad quedaría en el campo yoico o habría que rechazar en el campo psicoanalítico este concepto. Optamos y acordamos con Muñoz, quien opina que el problema puede ser abordado a partir de la concepción de sujeto que tome quien conceptualiza. Una línea de pensamiento es pensar que el sujeto es considerado imputable, y otra muy distinta, es que si el sujeto es su misma división (no yoica) ante la imputación como acto que espera su responsabilidad. La filosofía moderna propone a un sujeto absoluto que puede explicar todo por medio de la razón, y cuyo fundamento implican su autonomía, como racional, consciente, autónomo, autodeterminado podemos agregar. No obstante, siguiendo a Muñoz, esa línea de pensamiento es puesta en vilo con los pensadores de la sospecha, Nietzsche con la voluntad de poder, Marx con sus desarrollos acerca de la estructura económica y la superestructura y, por supuesto, Freud con la vida pulsional por fuera de la conciencia.

Recapitulemos: la responsabilidad que el Otro imputa al sujeto, no es al yo, no se sirve de los mandatos superyóicos (cual una posición de celador de conducta, o de gozador en tanto martiriza moralmente), sino la escisión del sujeto misma. Lo que concierne al yo de esto, es esa extrañeza de que no es tan autónomo como cree o como las corrientes de pensamiento pueden hacerlo consistir, como una de las posibilidades. Esto no como una “oda al inconsciente y a la pobreza del yo”, sino en el sentido de quitar cualquier responsabilidad al yo, en un sentido jurídico, moral, culposo, etc. Cuestión que de forma sumamente irónica, Muñoz denomina “psicoanálisis *Billiken*”.

Para proseguir con nuestros desarrollos, y ya finalizando este capítulo de la presente investigación, tenemos que referirnos a la responsabilidad en el deseo. Para ello, destacaremos una cita de Jorge Jinkis (1987), que dice

El deseo no es para el psicoanalista una categoría, sino la consecuencia estricta a la que lo expone el ejercicio de su práctica. Si el hombre dividido por el lenguaje habla sin saber lo que dice, aquel deseo lo vuelve responsable de lo que dice, mientras las formas de traicionarlo, que parecen converger en ese no saber, envuelven al sujeto en las brumas flotantes de una culpabilidad morosa. Responsable: aquel del quien es esperable una respuesta. No digo consciente de lo que hace ni que se hace cargo de lo que dice, sino culpable de lo que hace y dice. (Jinkis, 1987, p.11)

Entonces, Muñoz delimita dos direcciones posibles: hacerse cargo del deseo, o por otro lado que este último lo haga responsable. Nuevamente nos topamos con que “hacernos cargo del deseo” es una paradoja, ya que a “nivel consciente” poco o nada se sabe del deseo, no puede ser tenido o retenido, ni ningún otro atributo del mismo. Ahora bien, la otra vertiente, la que dice “el deseo lo hace responsable”, no el sujeto, sino el mismo deseo, lo que Muñoz lee de la mano con el concepto de repetición. En sus palabras:

Que el deseo lo *vuelve* responsable no quiere decir que el sujeto se haga responsable, en esa hiancia está la diferencia. El *volver* responsable al hombre de lo que dice participa de la lógica de la imputación: el deseo imputa responsabilidad sin por ello atribuir ninguna existencia esotérica al deseo. Este es al ser interpretado, el deseo no estaba antes sino que la interpretación es en donde y partir de lo que se articula. (Muñoz, 2020, p.277)

Es por eso que, para poder proporcionar coordenadas clínicas del deseo, o de alguna responsabilidad por el mismo, es únicamente por medio del acto analítico y de la interpretación por excelencia. El deseo, a ser atravesado por la *otrificación*, puede ser imputado. Es entonces en este caso imputado por la escucha del analista, pero eso podremos indagar en el capítulo acerca de la dirección de la cura.

Se destaca entonces una forma de lectura que propone S. Glasman, quien toma la traducción del conocido sintagma lacaniano “la única cosa de la que se puede ser culpable es de haber cedido en su deseo”, para leer allí “haber cedido *sobre* su deseo” (Glasman, 2001, p. 53). Este pequeño cambio inaugura la posibilidad de pensarlo no como renuncia sino como cesión, es decir, una pérdida. Pérdida que va acompañada de conflicto entre la moral y el deseo, etc.

Para concluir, hemos realizado entonces un camino que nos permitió pensar y problematizar el concepto de responsabilidad subjetiva, para adentrarnos al de elección desde la lógica de la causación significativa del sujeto en el margen de libertad, y con las consecuencias de ello en torno a la clínica del fenómeno psicossomático.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Freud, S. (1901). "Psicopatología de la vida cotidiana". En *Obras completas, Tomo VI*. Buenos Aires, Amorrortu, 2010.
- Freud, S. (1923). "El yo y el ello". En *Obras Completas. Volumen XIX*. Amorrortu Editores. Bs. As. 2010.
- Glasman, S. (2001). El juicio sobre nuestra acción. En *Conjetural 37*.
- Jinkis, J. (1987). Vergüenza y Responsabilidad. En *Conjetural 13*.
- Lacan, J. (1953). "Función y campo de la palabra y del lenguaje en psicoanálisis". En *Escritos 1*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Lacan, J. (1954-1955). *El Seminario de Jacques Lacan. Libro 2. El Yo en la teoría de Freud y en la Técnica psicoanalítica*. Paidós. Bs.As. 2010.
- Lacan, J. (1957-1958). *El Seminario de Jacques Lacan. Libro 5. Las formaciones del inconsciente*. Paidós. Bs. As. 2010.
- Lacan, J. (1958). "La dirección de la cura y los principios de su poder". En *Escritos 2*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Lombardi, G. (2008). Predeterminación y libertad electiva. En *Revista Universitaria de Psicoanálisis N° 8*. Universidad de Buenos Aires, año 8.
- Lombardi, G. (2015). *La libertad en psicoanálisis*. Bs.As. Ed. Paidós.
- Muñoz, P. (2020). *Libertad y responsabilidad en la práctica del psicoanálisis*. Bs.As. Ed. Letra Viva.
- Rabinovich, D. (1999). *El deseo del psicoanalista. Libertad y determinación en psicoanálisis*. Ed. Manantial, Bs. As.
- Ritvo, J. B. (2003). "El poco de libertad". En *Revista Imago Agenda N° 74*. Bs. As. Letra Viva.

BIBLIOGRAFÍA

- Alomo, M. (2013). *Clínica de la elección en psicoanálisis. Libro I. Por el lado de Freud*. Ed. Letra Viva. Bs. As.
- Alomo, M. (2013 b). *Clínica de la elección en psicoanálisis. Libro II. Por el lado de Lacan*. Ed. Letra Viva. Bs.As.
- Alomo, M. (2017). *La elección irónica. Estudios clínicos sobre la esquizofrenia*. Ed. Letra Viva. Bs.As.